

*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*

CONVENIO PARTICULAR ENTRE  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y  
 EL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio en Ayacucho 491 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector, Ing. José Ramón GARCIA, en adelante LA UNIVERSIDAD, con la presencia de la Sra. Decana de la Facultad de Psicología, Prof. Lic. Rosa Inés CASTALDO y el SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, representado en este acto por su Presidente, la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Rossana CHAHLA, con domicilio legal en calle Virgen de la Merced N° 196 de esta ciudad, en adelante EL SIPROSA, sometidas al convenio marco suscripto oportunamente entre las partes, y considerando...

Que son misiones esenciales del Gobierno de la Provincia de Tucumán, la elaboración, diseño y supervisión de la política provincial de salud, la promoción, organización y coordinación de acciones públicas en materia de asistencia médico-social y la de participar, en coordinación con organismos pertinentes, en las políticas sociales que tengan impacto en la salud. Que en virtud de lo normado por Ley N° 5.652, entre sus fines se destacan la orientación de la educación y promoción de la salud; la capacitación, adiestramiento y perfeccionamiento de los recursos humanos para los servicios de salud;

Que por su parte, son fines de la UNIVERSIDAD la formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, la promoción, generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, entendiendo la necesidad de nuevos estudios y prácticas, capaces de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.


Que por ello ambas partes consideran de vital importancia la celebración de acuerdos estratégicos entre EL SIPROSA y la UNIVERSIDAD, por lo que convienen en celebrar el presente convenio específico de acuerdo a las siguientes cláusulas:


PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se implementará la carrera "Tecnatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico", aprobada por LA UINIVERSIDAD mediante Resolución N° 58/2018, modificada por Resolución N° 0747/2019, ambas del Honorable Consejo Superior, concebida como búsqueda de herramienta terapéutica para patologías destinadas al confinamiento y como recurso alternativo para evitar la marginación y la estigmatización del paciente, facilitando procesos de resocialización.


SEGUNDA: RECONOCIMIENTO: EL SIPROSA reconoce la importancia y relevancia que cobra la formación académica de estos profesionales, que integrarán el universo de prestadores de salud en Tucumán.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL SIPROSA se compromete a abonar cuotas destinadas en forma exclusiva a cubrir los gastos que demanda la implementación de la "Tecnatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico". El monto de las cuotas asciende a la suma de \$250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) por mes durante el lapso de tres años, que es la duración de la carrera.

  
 Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

  
 Lic. Rosa Inés Castaldo  
 Decana  
 Facultad de Psicología - U.N.T.

  
 Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
 MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
 TUCUMÁN

  
 FEDERICO RÍOS PONCE  
 ÁREA ADMINISTRATIVA  
 DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
 RECTORADO - U.N.T.



Los pagos que realice EL SIPROSA a LA UNIVERSIDAD se efectivizarán a través de depósito bancario en la Cuenta .....

LA UNIVERSIDAD otorgará un cupo exclusivo para 50/70 alumnos que designe EL SIPROSA, que deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el plan de estudios de la Carrera.-----

CUARTA: PRÁCTICAS: Las partes convienen que la carga horaria correspondiente a prácticas observacionales de la carrera aprobada por Resolución 58/2018, se cumplirán en forma exclusiva en Instituciones del Sistema Provincial de Salud.

La Programación de las actividades de los estudiantes en lugares, días, horarios y número de concurrentes, será acordada conforme a los términos de la Resolución 58/2018 del Honorable Consejo Superior y con los Jefes de Salas y/o Servicios y/o Departamento y/o Directores de los efectores que EL SIPROSA ponga a disposición. El alumno deberá cumplir las normativas internas de funcionamiento, administrativas, de bioseguridad vigentes en EL SIPROSA al momento de la firma del presente acuerdo o que en el futuro se dicte y deberá acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti Hepatitis B y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares.

Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión del instructor docente.

QUINTA: COMUNICACIÓN:

LA UNIVERSIDAD en forma previa a la realización de las prácticas profesionales que contempla el presente convenio, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, -Dirección de Capacitación- del Sistema Provincial de Salud, la nómina completa de los alumnos que realizarán las prácticas, consignando DNI, domicilio y fecha de nacimiento y el comprobante de cobertura de seguro de responsabilidad civil, accidentes personales y mala praxis, correspondiente a cada alumno de posgrado que realizara la práctica.

SEXTA: VIGENCIA- RESCICION: El presente convenio tendrá una duración de tres años o el mayor plazo que pudiere demandar el dictado de la carrera para la primera cohorte a la que se convoque. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, previa notificación fehaciente efectuada con 60 días de antelación. La rescisión unilateral o conjunta del presente acuerdo no generará a favor de ninguna de las partes derechos a reclamos, compensaciones, sanciones, indemnizaciones de ningún rubro o naturaleza. En caso de rescisión, las partes garantizan que los estudiantes que estén realizando las prácticas puedan completar las mismas bajo las condiciones aquí pactadas. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

SEPTIMA: COMPROMISO: Cada parte se compromete a completar los trámites administrativos internos que resulten necesarios en cada caso, en forma previa a la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA: CONTROVERSIA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente convenio las partes procurarán solucionar amigablemente la controversia dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la primera notificación formal que reciba cualquiera de ellas, y en caso de que

  
Ag. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Lic. Rosa Inés Castaldo  
Decana  
Facultad de Psicología - U.N.T.

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN


*Ministerio de Salud Pública*  
*Sistema Provincial de Salud*  
*Tucumán*


corresponda, consienten en someterse al arbitrio de amigables componedores a fin de solucionar definitivamente el conflicto.

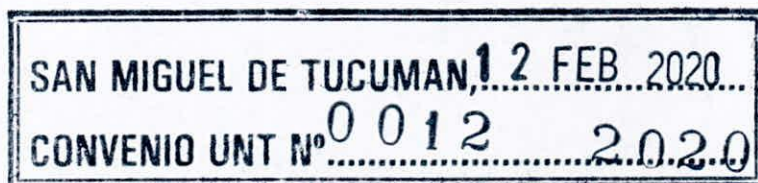
NOVENA: CONVENIO –MARCO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y manifiestan que el convenio marco suscripto entre ambas, rige el resto de las acciones e incidencias que pudieran darse durante el desarrollo del presente convenio particular.


En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ...27..... días del mes de Diciembre de 2019. -----

  
 Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
 RÉCTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
 Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
 TUCUMAN

  
 Lic. Rosa Inés Castaldo  
 Decana  
 Facultad de Psicología - U.N.T.



  
 FEDERICO RIOS PONCE  
 AREA ADMINISTRATIVA  
 DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
 RECTORADO - U.N.T.